

Delitos de nivel 2

Los delitos de nivel 2 incluyen:

- Un delito mayor violento o grave, tal como se especifica en la sección 667.5(c) del Código Penal (PC) y la sección 1192.7(c) del PC;
- Un delito mayor por el cual una persona tiene que registrarse como agresor sexual de conformidad con la sección 290(c) del PC; y
- Un delito mayor por fraude contra un programa público de servicios sociales, tal como se define en la sección 10980(c)(2) y (g)(2) de W&IC.

(Nota: La lista anterior no es exhaustiva; otros delitos pueden cumplir con los criterios de un delito de Nivel 2.)

Si **ha sido** declarado culpable de, O encarcelado después de una condena por, un delito de **Nivel 2** EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS, **NO** será elegible para inscribirse como un proveedor de IHSS o recibir pagos del programa de IHSS por proporcionar servicios de apoyo. No obstante, si un condado/autoridad pública/consorcio sin fines de lucro determina que no es elegible debido a una condena por delito de Nivel 2, **PUEDE** ser elegible para inscribirse como proveedor de IHSS si ocurren/se aplica una de las siguientes condiciones:

- Presentó un formulario de **Solicitud de apelación** (*Appeal Request form*, SOC 856) ante la Unidad de Apelaciones de Inscripción de Proveedores (*Provider Enrollment Appeals Unit*, o PEAU), y la PEAU anuló la decisión del condado/autoridad pública/consorcio sin fines de lucro de denegarle elegibilidad para ser un proveedor de IHSS;
- Ha obtenido un **certificado de rehabilitación** o su condena ha sido **expurgada** de sus antecedentes de conformidad con la sección 1203.4 del PC;
 - No obstante, la expurgación de conformidad con la sección 1203.4 del PC no corresponde a ciertos delitos, y por lo tanto, una condena por cualquiera de los delitos de Nivel 2 enumerados abajo no le permitirán inscribirse como proveedor de IHSS:
 - PC 286(c) Sodomía de un niño menor de 14 años de edad que tiene más de 10 años menos que su agresor
 - PC 288 Actos lascivos e indecentes con un niño
 - PC 288a(c) Copulación oral
 - PC 288.5 Maltrato sexual continuo de un niño
 - PC 289(j) Penetración sexual de un niño menor de 14 años de edad que tiene más de 10 años menos que el agresor
- El beneficiario de IHSS solicita una **exención** individual para contratarlo; o
- Solicita una **excepción general** al Buró de Verificación de Antecedentes Penales de Proveedores de Cuidado (*Caregiver Background Check Bureau*, o CBCB) de la División de Licencias de Cuidados Comunitarios del Departamento de Servicios Sociales de California (*California Department of Social Services*, o CDSS), y se la aprueban.

A continuación encontrará una descripción de las maneras en que puede ser elegible para ser un proveedor de IHSS a pesar de una condena por un delito de Nivel 2.

Solicitud de apelación

Si cree que un condado/autoridad pública/consorcio sin fines de lucro le ha denegado elegibilidad erróneamente, tiene derecho de presentar un formulario de Solicitud de apelación (SOC 856) ante la PEAU, enviando el formulario de Solicitud de apelación llenado a la siguiente dirección:

California Department of Social Services
Policy and Litigation Branch
Provider Enrollment Appeals Unit, MS 9-9-04
P.O. Box 944243
Sacramento, CA 94244-2430

Tiene que presentar la Solicitud de apelación ante la PEAU a no más de 60 días del aviso de denegación del condado/autoridad pública/consorcio sin fines de lucro.

También puede comunicarse con la PEAU al (916) 556-1156 si tiene preguntas sobre el proceso de apelación

Certificado de rehabilitación o expurgación

Si ha sido condenado por un delito de Nivel 2 y obtuvo un certificado de rehabilitación (de conformidad con el capítulo 3.5 [a partir de la sección 4852.01] del título 6 de la parte 3 del Código Penal) o si la información o acusación en su contra fue desestimada de conformidad con la sección 1203.4 del Código Penal, es elegible para inscribirse como proveedor si cumple con todos los demás requisitos de inscripción.

Exención

Si se determinó que no es elegible para ser un proveedor de IHSS debido a una(s) condena(s) por delito(s) de Nivel 2, pero cumple con todos los demás requisitos de inscripción, es posible que le permitan proporcionar servicios a un(os) beneficiario(s) específico(s) si el/los beneficiario(s) elige(n) contratarlo a pesar de su(s) condena(s) penal(es) y presenta(n) una solicitud de exención individual ante el condado/autoridad pública/consorcio sin fines de lucro.

El condado/autoridad pública/consorcio sin fines de lucro incluirá con el aviso de inelegibilidad que se envía al/a los beneficiario(s) el formulario de Solicitud del beneficiario de IHSS de exención de un proveedor (*IHSS Recipient Request for Provider Waiver form*, SOC 862) con información sobre la(s) condena(s) específica(s) que hace(n) que no sea elegible para ser un proveedor de IHSS.

De conformidad con las leyes estatales, los condados/autoridades públicas/consorcio sin fines de lucro están autorizados a divulgar solamente las condenas indicadas como de categoría de Nivel 1 y Nivel 2.

Si después de examinar el aviso de inelegibilidad el/los beneficiario(s) todavía quiere(n) contratarlo para ser su proveedor a pesar de su condena penal, el/los beneficiario(s) (o un representante autorizado) tendrá(n) que llenar y firmar el formulario SOC 862 y devolverlo al condado/autoridad pública/consorcio sin fines de lucro personalmente o por correo a no más de 10 días de la fecha en el aviso de inelegibilidad. Al firmar el SOC 862, el/los beneficiario(s) aceptan la responsabilidad de contratarlo, y libera(n) al estado y condado/autoridad pública/consorcio sin fines de lucro de cualquier responsabilidad que pueda resultar como consecuencia de otorgar la exención individual. Tome nota que si usted es el representante autorizado del beneficiario, **no puede** firmar la exención en su nombre. Tendrá permitido firmar la exención en nombre del beneficiario si es el padre, tutor o tiene custodia legal de un beneficiario menor de edad, o es el tutor de un adulto o la pareja de hecho registrada de un beneficiario adulto. En situaciones en las que usted no puede firmar la exención a nombre del beneficiario, la exención debe ser firmada por el beneficiario o (de no ser posible) se debe designar un tercero como representante autorizado con el fin de firmar la exención.

Una vez que el/los beneficiario(s) haya(n) firmado la exención y el condado/autoridad pública/consorcio sin fines de lucro la haya aprobado, solo tendrá permitido proporcionar servicios de IHSS al/a los beneficiario(s) que solicitó/solicitaron la exención. Puede proporcionar servicios a beneficiarios adicionales si cada beneficiario que elige contratarlo presenta una solicitud de exención al condado/autoridad pública/consorcio sin fines de lucro. Una exención solo es válida para la(s) condena(s) especificada(s) en la exención.

Solicitud de excepción general

Si se determinó que no es elegible para inscribirse como proveedor de IHSS debido a una condena por un delito de Nivel 2 pero quiere ser incluido en el registro de proveedores o proporcionar servicios para un beneficiario que no ha solicitado una exención individual, puede solicitar una excepción general de la exclusión.

Si elige solicitar una excepción general, **tiene que presentar el formulario de exención general (SOC 863) a no más de cuarenta y cinco (45) días corridos de la fecha en su aviso de denegación, junto con la información indicada en SOC 863.**

Envíe el SOC 863, junto con la documentación necesaria, a la siguiente dirección:

California Department of Social Services
Caregiver Background Check Bureau
744 P Street, MS 9-15-65
Sacramento, CA 95814